



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Abril 26 de 2021

05001 41 05 005 2020 00569 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibida la presente demanda promovida por **WILLIAM ALEXANDER TOVAR PULIDO** en contra de **MEDIOS ALTERNATIVOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.**; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín concluye, que no es competente para el trámite de la misma, teniendo en cuenta que dentro de las pretensiones se solicita el reintegro del demandante a sus labores, pues bien, de lo deprecado no es posible determinar la cuantía.

Al respecto, el artículo 13 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que de los asuntos que no sean susceptibles de fijación de cuantía, conocerán en primera instancia los Jueces Laborales del Circuito, salvo disposición expresa en contrario.

En consonancia con lo anterior, este Juzgado, no avocará conocimiento del asunto y en consecuencia se remitirá el expediente ante los Jueces Laborales del Circuito De Medellín, para lo de su competencia.

El JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN,

RESUELVE:

1. Declarar la falta competencia, para conocer de la presente demanda ordinaria instaurada por **WILLIAM ALEXANDER TOVAR PULIDO** en contra de **MEDIOS ALTERNATIVOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Remítase el expediente, a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida la misma ante los Jueces Laborales del Circuito De Medellín, para lo de su competencia.

Notifíquese,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 005 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52e335d5e9af84229ad34da5cc932d3c5774c2a7ee0922ee70ce0662ccfd6f52

Documento generado en 26/04/2021 10:07:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**